



Cerro Sombrero, 22 de diciembre de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 933/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto de Trato Directo, orden de compra 3866-11-SE23, TASACION TERRENO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 745, del 18 de julio del 2014, que nombra en el cargo de Administrador Municipal, Planta Grado 9° de la E.S.M., a doña Carolina Sandoval Cifuentes, en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don Mauricio Villegas Barrientos, como Director de Desarrollo Comunitario Grado 7° de la E.S.M., en calidad de Suplente, a contar del 01 de marzo y hasta el retorno de la titular.
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia".
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de profesional para la realización de tasación de terreno municipal.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra m), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Quando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento.*
- 6) Que, se realizó la invitación a Servicios Especializados ID 4785-1-IN23 al proveedor CÉSAR MARCELO EDUARDO BUROTTO GARCÍA, RUN 7.170.341-K.





- 7) Que, de acuerdo con los términos de referencia subidos a la invitación, la proveedora señalada anteriormente entregó a través de la plataforma todos los antecedentes solicitados.
- 8) Que, la proveedora CÉSAR MARCELO EDUARDO BUROTO GARCÍA, RUN 7.170.341-K, aceptó lo señalado en los términos de referencia, en cuanto a condiciones y presupuesto disponible, por cuanto es factible realizar su contratación según señala el artículo 107 del reglamento.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que con fecha 22 de diciembre de 2023, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 329, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA, imputando a la cuenta:
21-03-01 HONORARIOS A SUMA ALZADA por \$339.000.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra m) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de profesional para la realización de tasación de terreno municipal.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "TASACION TERRENO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

TASACION TERRENO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

TERMINOS DE REFERENCIA

TASACION TERRENO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

1. OBJETIVO.

Realizar la tasación del terreno del LOTE 55 PL 13, un predio de 10.5 hectáreas, la cual debe ser efectuada por un profesional especializado que cuente con un título profesional y además con la certificación de tasador (Curso).

2. PERFIL PROFESIONAL.

Profesional con título de ingeniero en Construcción, y curso de tasación con más de 5 años de experiencia en tasaciones.

3. GENERALIDADES.

Se deberá realizar la actualización de la tasación del terreno municipal que se encuentra emplazado en el LOTE 55 PL 13.

4. RESULTADOS ESPERADOS.

Informe de Tasación, el cual deber tener información general del terreno, plano de ubicación valores de tasación, características de la construcción en el caso de aplicar.

5. FORMATO DE ENTREGA

Deberá entregarse en Formato digital con firma avanza electrónica.

3 copias original en formato oficio firmadas, con copia del título legalizada y C.I

6. PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA:

- 30 días corridos a contar de la firma del contrato, para la elaboración del producto.

7. UNIDAD TÉCNICA: I. Municipalidad de Primavera, representada ante el profesional SECPLAN.





8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del servicio, bajo las siguientes circunstancias:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Por causas imputables al profesional por incumplimiento de los presentes términos de referencia.
- c. Por acuerdo entre las partes (resciliación).

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, sin derecho a indemnización.

Para todos los efectos de justificar la terminación administrativa del contrato, se considerarán como graves las siguientes causales:

1. Si el profesional por causa que le sea imputable no entregase el diseño en el plazo solicitado, y tal situación persistiese por un periodo superior a treinta (30-60) días corridos.
2. Si a juicio de la unidad técnica no está ejecutando diseños de acuerdo al contrato, o en forma reiterada o flagrante no cumple con lo estipulado por la unidad técnica.
3. Si el profesional cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas del contrato.

9. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO CHILE PROVEEDORES.

El adjudicatario deberá acreditar que se encuentra válidamente inscrito y con calidad de hábil en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (Chile Proveedores), para poder suscribir el contrato.

Además, y en el mismo acto el profesional deberá presentar los siguientes documentos:

- Título profesional ingeniero en Construcción.
- Certificado de tasador
- Certificado de antecedentes.
- Curriculum Vitae actualizado.
- Declaración jurada simple que indique:
 - Tener salud compatible con el cargo (Artículo 10 letra c del Estatuto Administrativo).
 - No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 10 letra e del Estatuto Administrativo).
 - No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 10 letra f del Estatuto Administrativo).
 - No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 de la ley 18.575, vale decir:
 - i. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
 - ii. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con este organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo





iii. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

No obstante, lo anterior, la Unidad Jurídica del Municipio podrá por sí o mediante la Unidad de Planificación, solicitar físicamente dichos antecedentes o requerir documentos adicionales a los señalados si se consideran indispensables para la redacción del contrato.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El profesional no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

11. MONTO DEL CONTRATO: \$ 339.000 impuestos incluidos

12. DE LOS PAGOS.

Se cancelará un pago único, de acuerdo al punto 5. de los presentes términos de referencia.

1.- 100% del total del contrato con la recepción de la documentación solicitada.

13. DE LA RECEPCIÓN.

Verificado y confirmado el cumplimiento del contrato, se emitirá un certificado de cumplimiento de la entrega de los antecedentes.

14. CONSIDERACIONES

*El municipio redactará el contrato. -

*La invitación de un proveedor se hace a través del sistema de compras públicas. -

3° AUTORÍCESE la emisión de la orden de compra 3865-11-SE23, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$339.000 retenciones incluidas, a nombre de CÉSAR MARCELO EDUARDO BUOTTO GARCÍA, RUN 7.170.341-K por la contratación de profesional para la realización de tasación de terreno municipal.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a través del programa GESTIÓN INTERNA, imputando a la cuenta:

- 21-03-001 HONORARIOS A SUMA ALZADA por \$339.000.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ChileCompras, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/MVB/JVH/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CU5SYQ-708>